



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-51568002-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 8 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2023-36351081- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-733-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2023-36350994-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **936/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.08 11:03:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.08 11:03:56 -03:00

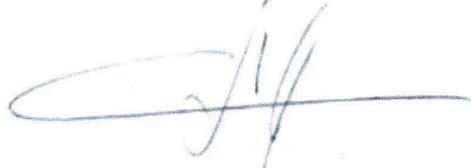
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Marzo de 2023, se reúnen HECTOR OMAR DI FEO, RUBEN OSCAR MAIDANA, EMILIANO MELGUIN, ADRIAN GUTIERREZ en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y por la parte empresaria la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS, representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio en Avenida del Libertador 1092, CABA, representada en este acto por el Señor Carlos Gasperi en su condición de delegado paritario de la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas.-

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 460/06 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Incrementar las remuneraciones del personal comprendido en el CCT 460/06 en un 17% a partir de 1 de Marzo de 2023, un 17% a partir del 1 abril de 2023, y un 15% a partir del 1 de Mayo de 2023, todos estos incrementos tendrán como base los salarios del mes de Mayo 2022, según la escala adjunta en el ANEXO I del presente acuerdo.

SEGUNDO: ASIGNAR UNA BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA DE \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) LA QUE SE ABONARÁ EN 3 CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS DE \$ 6.000,00 (pesos seis mil), Que se pagarán junto con los haberes de los meses de MARZO, ABRIL, Y MAYO de 2023.-


HECTOR OMAR DI FEO
SECRETARIO GENERAL
S.U.T.J.P.V y F.R.A.


CARLOS A. GASPERI

DNI 11978116

RE-2023-36350994-APN-DGD#MT

TERCERO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTAN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APORTE SOLIDARIO y DEL SEGURO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.

DE IGUAL MODO LOS EMPLEADORES DEBERÁN INGRESAR UNA CONTRIBUCIÓN DEL 1% DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES DE SUS DEPENDIENTES, CON UN TOPE DE \$1.500 POR MES Y POR EMPRESA. EL QUE DEBERÁ SER DEPOSITADO EN LA CUENTA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE VIVERISTAS.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBEN 3 EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.



HECTOR OMAR DI FEO
SECRETARIO GENERAL
S.U.T.J.P.V.yF.R.A.



CARLOS A. GASPERI
DNI 11828106

3

ANEXO I

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS
ACUERDO PARITARIO C.C.T. 460/06
REMUNERACIONES A PARTIR DE MARZO DE 2023

CATEGORIA	MAYO 2022	MARZO 2023	ABRIL 2023	MAYO 2023
OPERARIO/ Trabajador no especializado	\$ 53.636,86	\$ 93.328,14	\$ 102.446,41	\$ 110.491,94
MEDIO OFICIAL/ Trabajador semi-especializado	\$ 56.328,85	\$ 98.012,20	\$ 107.588,10	\$ 116.037,43
OFICIAL ESPECIALIZADO/ Trabajador especializado	\$ 57.900,46	\$ 100.746,79	\$ 110.589,87	\$ 119.274,94
OFICIAL ESPECIALIZADO EN ATENCION AL CLIENTE	\$ 57.900,46	\$ 100.746,79	\$ 110.589,87	\$ 119.274,94
OFICIAL CONDUCTOR	\$ 59.062,63	\$ 102.768,98	\$ 112.809,63	\$ 121.669,02
SUPERVISOR/ ENCARGADO	\$ 69.599,53	\$ 121.103,18	\$ 132.935,10	\$ 143.375,03

OTROS ADICIONALES VIGENTES

ANTIGÜEDAD: El 1 % del sueldo básico por cada año de servicio

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo bruto

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 460/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan


HECTOR OMAR DI FEO
SECRETARIO GENERAL
S.U.T.J.P.V.yF.R.A.


RE-2023-36350994-APN-DGD#MT
CARLOS A. GASPERI

al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

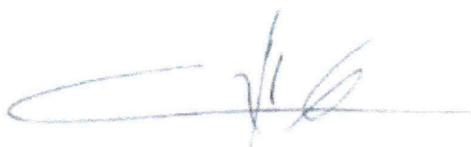
Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensarán este aporte con el pago de la cuota sindical.

CUOTA SINDICAL: 2 % sobre las remuneraciones brutas al personal afiliado

SERVICIO DE SEPELIO: 1% sobre las remuneraciones brutas para todo el personal comprendido en el CCT 460/06.

APORTE PATRONAL: APOORTE PATRONAL: Se establece una aporte patronal a la Asociación Argentina de Viveristas, del 1% sobre las remuneraciones brutas de los dependientes de cada empleadora, con un tope máximo de pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), por mes por empleador. Que tiene como objetivos específicos solventar el desarrollo, difusión, concientización y control de acciones asociativas tendientes a: a) Combatir las contrataciones laborales irregulares, difundiendo los beneficios de la regularización de la totalidad de las contrataciones, de manera de incluir a todos los trabajadores dentro del sistema jubilatorio y de obra social.-b) Lograr el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral, a fin de disminuir cantidad de los accidentes de trabajo, que por un lado incapacitan y marginan de la actividad laboral al trabajador, con serias consecuencias para sí y su entorno familiar. Y por otro debilitan el sostén económico de las fuentes de trabajo, generando erogaciones que ponen en riesgo su existencia.-c) Combatir la competencia desleal por parte de establecimientos clandestinos, que subsisten al margen del cumplimiento de la legislación antes citada y omiten el pago de las tasas e impuestos y contribuciones municipales, Provinciales y Nacionales.-


HECTOR OMAR DI FEO
SECRETARIO GENERAL
S.U.T.J.F.V. J.F.R.A.


CARLOS D. GASPERI
DNI 10878116



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 733-23 Acu 936-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.